

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 624 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 07 DIC. 2020

VISTO:

El Memorandum N° 1519-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, mediante el cual la oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Protocolo de Prevención, Diagnóstico y Atención al Trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca afectado por COVID-19; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud determina en su evaluación que la COVID-19 puede caracterizarse como una pandemia, por los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad y por su gravedad, y por los niveles también alarmantes de inacción¹;

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en los artículos 1° y 2°, inciso 1, regulan los derechos fundamentales de las personas: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" (Art. 1), "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (Art. 2, inciso 1)".

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. Por lo que su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222; tiene como finalidad "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral". Así mismo los artículos III y IX del título preliminar de la señalada ley, establece: Principio de Cooperación.- "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo"; Principio de Protección.- "Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren


¹ <https://www.who.int/es/news/item/27-04-2020-who-timeline---covid-19> - COVID-19: Cronología de la actuación de la OMS

"Año de la Universalización de la Salud"


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 024 -2020- GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG
Cajamarca, 07 DIC. 2020

condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:


a) Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y b) Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores;





Que, los numerales 1) y 3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas, y las epidemias y emergencias sanitarias;




Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo precitado, señala que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;



Que, los literales a), b) y c) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; Supervisar y evaluar la implementación de políticas, acciones e intervenciones en materia de investigación, innovación y tecnologías en salud, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria;



Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declara Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, a consecuencia del brote del Covid-19, prorrogado con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, este último prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional; Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, a consecuencia del brote del COVID-19.", prorrogado posteriormente mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 75-2020-PCM, 083-2020-

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 624-2020-GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 07 DIC. 2020

PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, este último modificado mediante Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, 139-2020-PCM, continuando la prorrogación con Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, D.S. N° 146-2020-PCM, D.S. N° 156-2020-PCM y D.S. N° 174-2020-PCM, este último prorrogando el estado de emergencia nacional desde el 01 hasta el 30 de noviembre del 2020;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha brindado Estrategias, planes y operaciones frente a la COVID-19, indicando que cada país debe implantar un conjunto completo de medidas, calibradas conforme a su capacidad y contexto, para frenar la transmisión y reducir la mortalidad asociada a la COVID-19, con el objetivo último de alcanzar o mantener un estado estable de bajo nivel de transmisión o de ausencia de transmisión (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 05). Las personas deben protegerse a sí mismas y a los demás y adoptar conductas como lavarse las manos, evitar tocarse la cara, practicar una buena higiene respiratoria, distanciamiento a nivel individual, aislamiento en una instalación comunitaria o en el hogar si están enfermas, identificarse como contacto de un caso confirmado cuando proceda y cooperar con las medidas de distanciamiento físico y las restricciones de movimiento cuando se solicite adoptarlas. Los gobiernos deben liderar y coordinar la respuesta de todos los partidos para activar y empoderar a todas las personas y comunidades de modo que se impliquen en la respuesta mediante la comunicación, la educación, la participación, la creación de capacidades y el apoyo. (OMS, Actualización de la Estrategia frente a la COVID 19, p. 06)². En ese sentido, la preparación para la respuesta hospitalaria frente al riesgo inminente de incremento de contagios por casos de COVID-19 en el territorio peruano, se desarrolla el “Protocolo de Prevención, Diagnóstico y Atención al Trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca afectado por COVID-19”, el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Finalidad; III. Ámbito de Aplicación; IV. Objetivos; V. Base Legal; VI. Disposiciones Generales; VII. Desarrollo del Protocolo; VIII. Anexos; IX. Referencias Bibliográficas;

Que, mediante Oficio N° 128-2020-GR-CAJ/DIRESAC/HRDC/SO/, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Doctora de Medicina Familiar y Comunitaria remite el Protocolo de Prevención, Diagnóstico y Atención al Trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca y planes SST 2020 actualizados en Contexto Covid-19, adjuntando acata de Reunión N° 37 de fecha 23 de noviembre del 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1519-2020-GR.CAJ.DRS/HRDC-DE, de fecha 26 de Noviembre del 2020, la oficina de Dirección General solicita proyectar acto resolutivo aprobando el Protocolo de Prevención, Diagnóstico y Atención al Trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca afectado por COVID-19;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General, con la formalidad de visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Gestión de la Calidad y Oficina de Salud Ocupacional del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en la aplicación del principio de Legalidad, previsto en la Ley N° 27444 - “Ley de Procedimientos Administrativo General”, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272; y en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 071-2019-GR.CAJ/DRS-OE.RR.HH; de fecha 22 de enero del 2019; y a lo establecido por la “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley 27783;


² https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/covid-strategy-update-14april2020_es.pdf?sfvrsn=86c0929d_10 - Actualización de la Estrategia Frente a la COVID-19.

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 624-2020-GR-CAJ-DRDS/HRDC.DG

Cajamarca, 07 DIC. 2020

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Protocolo de Prevención, Diagnóstico y Atención al Trabajador del Hospital Regional Docente de Cajamarca afectado por COVID-19, el mismo que contiene la siguiente estructura: I. Introducción; II. Finalidad; III. Ámbito de Aplicación; IV. Objetivos; V. Base Legal; VI. Disposiciones Generales; VII. Desarrollo del Protocolo; VIII. Anexos; IX. Referencias Bibliográficas, con un total de 45 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Oficina de Secretaria General se notifique la presente Resolución a las áreas administrativas correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
Dirección
M.C. Doms Elizabeth Zelada Chavarry
Directora General
Hospital Regional Docente Cajamarca
EMP: 36215 - RNE: 29723



DEZCH-DG-HRDC/JHL-J.AJ-DGR

Distribución:

- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento. E.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Gestión de la Calidad
- Of. Salud Ocupacional
- Cc. Archivo.

ADJUNTA EXP. ORIG. FOLIOS CUARENTA Y NUEVE (49)